

ACORDADA N° 1679 DEL 28/12/22		
QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL		
CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES		
SECCIÓN I: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES		
23°	Derechos de los funcionarios del Poder Judicial	<ul style="list-style-type: none"> a) Percibir salario, aguinaldo y demás remuneraciones autorizadas b) Gozar de las vacaciones anuales y las licencias establecidas c) Recibir trato respetuoso y no ser ofendido ni maltratado ni discriminado d) Ser promovido e) Recibir formación Organizarse con fines sociales continua f) o gremiales g) Participar en huelga con las limitaciones contenidas en la Constitución h) Renunciar al cargo i) Denunciar casos de acoso laboral, mobbing y acoso sexual j) Recibir apoyo y seguimiento psicológico cuando se detecten dificultades en el desarrollo normal de sus funciones. k) Negarse a realizar labores ajenas a la naturaleza de sus funciones.
24°	Obligaciones de los Funcionarios del Poder Judicial	<ul style="list-style-type: none"> a) Observar la Constitución y todas disposiciones vigentes b) Asistir y permanecer en la oficina donde prestan servicio, en los días y horarios establecidos, registrando entrada y salida a través del sistema automatizado de control. c) Cumplir con las tareas asignadas por teletrabajo, debiendo registrar la carga horaria de acuerdo al sistema establecido. d) Cumplir con las tareas extraordinarias que se le asignen en situaciones especiales debidamente justificadas e) Desempeñar las funciones con eficiencia, diligencia, responsabilidad y disciplina f) Cumplir con las instrucciones de los superiores conforme la naturaleza de las funciones que desempeña g) Mantener conducta ética, dentro y fuera de la institución h) Prestar el servicio debido en un marco de cortesía y respeto i) Evitar cualquier acto ofensivo o de violencia física o verbal j) Guardar prudencia y discreción en los asuntos de carácter reservado k) Presentar declaración jurada de bienes, debiendo entregar la constancia en los Departamentos de Legajos y Liquidación. l) Utilizar el uniforme y el distintivo dentro del horario establecido. m) Cumplir con el deber de reserva y resguardo de la documentación. n) Cuidar los bienes de la institución y uso racional de los mismos. o) Cumplir con los programas de capacitación obligatorios p) No aceptar dádivas, obsequios o recompensas por el cumplimiento de sus funciones. q) Velar por el cumplimiento de la prohibición de que personas extrañas a la Institución, permanezcan dentro de las dependencias r) Actualizar los datos de su legajo personal <p><i>El incumplimiento de alguna de estas disposiciones constituirá motivo suficiente para justificar la puesta a disposición de un funcionario, sin perjuicio de la remisión a la Oficina de Quejas y Denuncias.</i></p>



25°	Prohibición de participar en actividades políticas	<p>Se prohíbe al personal judicial, dentro o fuera de los recintos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Realizar proselitismob) Vestir o cargar insignias distintivas de partidos, movimientos, alianzas o concertaciones políticasc) Ocupar cualquier cargo directivo, principal o auxiliar en los partidos, movimientos, alianzas o concertaciones políticasd) Participar en manifestaciones de carácter político partidariase) Cumplir con cualquier otra actividad de carácter político partidaria, salvo el ejercicio del sufragio activo. <p><i>El incumplimiento de estas disposiciones que anteceden será considerado como falta grave.</i></p>
26°	Funcionarios que deseen candidatarse a cargos lectivos	<p>Deberá solicitar licencia sin goce de sueldo, al menos con 6 meses de antelación al día de las elecciones. Si resultare electo deberá presentar su renuncia en forma inmediata, en el plazo de 5 días hábiles desde el día de la proclamación del cargo respectivo. <i>El incumplimiento de esta disposición será considerado como falta grave.</i></p>
27°	Desvinculación de los Funcionarios	<p>La desvinculación, a excepción de los cargos de confianza, se realizará únicamente por causa de comisión de falta grave tipificada normativamente, previa sustanciación de un sumario administrativo. Los contratados además de estar sometidos a la Acordada disciplinaria deberán ajustarse a las condiciones de desvinculación establecidas en su contrato.</p>